

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 01 SEP 2021 **del año Dos Mil Veintiuno.**

(2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor: **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal para fines judiciales, contra: **JORGE IVAN MARQUEZ PARRA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré No. 02-02402354-02.**

1° Por la suma CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 89/100 M/CTE (\$51.163.799,89) por concepto de capital, intereses corrientes e intereses de mora del Pagaré No. 02-02402354-02, el cual contiene la(s) siguientes obligación(es):

A. Por la obligación No. 391224033710 por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES -OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 25/100 M/CTE (\$47.842.991,25), correspondiente al capital.

B. Por los intereses corrientes generados y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda que ascienden a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 87/100 M/CTE (\$3.246.906,877)

C. Por los intereses de mora y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda que ascienden a la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON 77/100 M/CTE (\$73.901, 77)

D. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre el capital insoluto de esta obligación desde la presentación de la demanda a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se haga efectivo su pago.

- **Pagaré No. 125015417**

1° Por la suma OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 50/100 M/CTE (\$8.894.346,50) por

concepto de capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros y otros del Pagaré No. 125015417, el cual contiene la(s) siguientes obligación(es):

A Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 11/100 M/CTE (\$7.912.385,11), correspondiente al capital.

B. Por los intereses corrientes generados y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda que ascienden a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 57/100 M/CTE (\$857.314,57)

C. Por la suma de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 82/100 M/CTE (\$80.846,82) correspondiente a seguros

D. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$43.800,00) correspondiente a otros, según lo establecido en el numeral 3 de la Carta de instrucciones del pagare.

E. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre el capital insoluto de esta obligación desde la presentación de la demanda a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se haga efectivo su pago.

- **Pagaré No. 4960840009569145**

1° Por la suma DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.108.075,00) por concepto de capital, intereses corrientes, intereses de mora y otros del Pagaré No. 4960840009569145, el cual contiene la(s) siguientes obligación(es):

A Por la obligación No. 4960840009569145 por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.390.092,00), correspondiente al capital.

B. Por los intereses corrientes generados y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda que ascienden a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.395.330,00)

C. Por los intereses de mora y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda que ascienden a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$265.218,00)

D. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$57.435,00) correspondiente a otros, según lo establecido en el numeral 4 de la Carta de instrucciones del pagare.

E. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre el capital insoluto de esta obligación desde la presentación de la demanda a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se haga efectivo su pago.

- **Pagaré No. 207419276919.**

1° Por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 64/100 M/CTE (\$39.515.865,64) por concepto de capital, intereses corrientes, intereses de mora y otros del Pagaré No. 207419276919, el cual contiene la(s) siguientes obligación(es):

A. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 86/100 M/CTE (\$36.116.089,86), correspondiente al capital.

B Por los intereses corrientes generados y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda que ascienden a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 74/100 M/CTE (\$2.630.685,74)

C. Por los intereses de mora y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda que ascienden a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 39/100 M/CTE (\$405.869,39)

D. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON 65/100 M/CTE (\$363.220,65) correspondiente a otros, según lo establecido en el numeral 17 de la Carta de instrucciones del pagare

E Por los intereses de mora por incumplimiento sobre el capital insoluto de esta obligación desde la presentación de la demanda a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se haga efectivo su pago

SEGUNDO: ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

QUINTO: Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: Reconocer personería a la Dra. JANNETHE AMALIA LEAL GARZON, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>58</u> hoy <u>02 SEP 2021</u> . El Secretario,
--